



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3779

05/06/2025

Resolución Directoral UGEL.S N.º 003424 - 2025

Sullana; 09 JUN 2025

Visto el **INFORME N.º 1152-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS** del **05/06/2025**; **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 19038** del **16/05/2025**; e **INFORME ESCALAFONARIO N.º 1530** del **16/05/2025**; y demás documentos adjuntos en un total de **ONCE (11)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º **1530** del **16/05/2025**, Expediente N.º **19038** del **16/05/2025**, derivado por el SIGEA el **05/06/2025**, La Directora de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES" – BELLAVISTA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **ANGELES RAMIREZ MAGDA MARLENY**, D.N.I. **03589216**; a partir del **09/05/2025** al **07/06/2025**, **CITT N.º A-261-00014408-25**, otorgado **14/05/2025**, domicilio **CALLE 7 # 717 - SULLANA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180°. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N.º 08-GG-ESSALUD-2012, "Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, mediante RVM. N.º 081-2023 MINEDU "DISPOSICIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y VACACIONES DE LOS PROFESORES EN EL MARCO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL" 5. DE LAS LICENCIAS 5.2 Licencia por incapacidad temporal 5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.





Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1152-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, del 05/06/2025.**

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 0011 del 08/01/2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO N.º 01: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD) A LA DOCENTE:

✓ **ANGELES RAMIREZ MAGDA MARLENY - PROFESORA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “NUESTRA SRA. DE LAS MERCEDES” – BELLAVISTA**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT. N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
19038 del 16/05/2025	09/05/2025	07/06/2025	30	A-261-00014408-25	10	20

ARTICULO N.º 02: NOTIFIQUESE, La presente resolución a: ANGELES RAMIREZ MAGDA MARLENY - CALLE 7 # 717 – SULLANA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.UAJ
CDMA/D.UPDI
OSLO/E.F
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
05/06/2025